COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
Unidad Operativa De Contrataciones N° 1
Jefatura
*****

Asunción, 27 de junio de 2018.

Nota N°: 710/2018
SEÑOR
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director en relación a la Nota DNCP N° 12938/2018, de fecha 18 de mayo/2018 (de observación), correspondiente al proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2018 "ADQUISICIÓN DE MODULOS RODANTE" con Id N° 348608**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

En relación a la nota de referencia esta Unidad Operativa de Contrataciones realiza el presente proceso bajo el amparo de la normativa que rige la materia y normas concordantes, las cuales fueron analizadas en forma pormenorizada por nuestra parte y contestadas todas las observaciones formuladas por la DNCP atravez del intercambio epistolar realizadas entre ambas instituciones.

Asimismo la tramitación de algún eventual mecanismo de impugnación del supracitado proceso es derecho de cualquier potencial oferente, basado en el derecho de peticionar el cual de ninguna manera se le puede conculcar.

Atentamente.

CENTRO FINANCIERO N° 1 "COMANDO" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My INT - Jefe UOC N°1 "Comando en Jefe"

NOTA DNC N° 12938 / 2018

Asunción, 27 de junio de 2018

Señor
Christian D. Rojas Moreira, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe Uoc 1 - Ministerio de Defensa Nacional
Presente:

REF.: ID: 348608 – LCO N° 25/2018 - ADQUISICION DE MODULOS RODANTE.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-